

Decreto N° 12 de 1946

(Enero 14)

Por el cual se asigna la cuota de útiles de escritorio para las dependencias municipales.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 7° del Acuerdo número 2 del presente año lo mismo que las diversas necesidades de las dependencias municipales,

Decreta:

Artículo 1°.- A partir del primero de enero del corriente año y por el término de la vigencia fiscal en curso, las dependencias municipales que a continuación se enumeran tendrán las cuotas para útiles de escritorio asignadas así:

Despacho del Sr. Alcalde,	\$ 5° m.e.s.
Secretaría de la Alcaldía y Sección de A. Grs.	" 35° "
Dirección de Obras Públicas Municipales	" 45° "
Personería Municipal	" 10° "
Tesorería Municipal	" 35° "
Contraloría Municipal	" 20° "
Oficinas del Concejo Municipal	" 15° "
Inspección Municipal de Policía	" 25° "
Sección de Hacienda Municipal	" 18° "
Sección Municipal de Estadística	" 8° "
Almacén Municipal	" 8° "
Inspección Municipal de Asos	" 5° "
Caja de Previsión Social Municipal	" 5° "
Comando de la Policía Municipal	" 5° "
Oficinas de la Junta de Aforos	" 8° "
Inspección de Policía rural	" 3° "
Suman los gastos mensuales, en u.e.	<u>\$ 250.00</u>

Artículo 2.º.- En lo sucesivo los pedidos de útiles de escritorio serán hechos en los formularios usuales, ante el señor Jefe del Almacén Municipal, quien será el pro-seedor de tales artículos. Los pedidos respectivos deberán hacerse, con el visto bueno de la Contraloría Municipal, preferencialmente en los primeros diez días de cada mes, y ninguna dependencia podrá excederse de la cuota mensual que se le asigna en el presente Decreto.

Comuníquese

Dado en Bucaramanga, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

Andrés Bello

El Secretario.

Elías Guzmán

✓